

Resolución Jefatural

RJ N° 054-2024-CENFOTUR/OAF

Barranco, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000262-2024-URRHH/CENFOTUR de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 000064-2024-UP/CENFOTUR de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Oficio N° 000278-2024-J de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de CENFOTUR, el Memorándum N° 000135-2024-GG/CENFOTUR de fecha 25 de noviembre 2024, emitido por la Gerencia General, el Oficio N° 1039-2024-EF/50.06 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público, el Memorándum N° 000324-2024-UP/CENFOTUR de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, El Informe N° 000339-2024-URRHH/CENFOTUR de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y finanzas; el Informe N° 000158-2024-OAJ/CENFOTUR de fecha 19 de diciembre de 2024 y el Memorándum N° 000783-2024-OAJ/CENFOTUR de fecha 20 de diciembre de 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Certificación Presupuestal N° 01906-2024 trasladada mediante el Informe N° 000831-2024-KMO-UP de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 001022-2024-UP/CENFOTUR de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de

Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Informe N° 000262-2024-URRHH/CENFOTUR la Unidad de Recursos Humanos proyecta el monto de las vacaciones truncas y/o no gozadas y CTS de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, indicando que se realicen las acciones que permitan habilitar los recursos para proceder con el reconocimiento de deuda por el periodo 2023 de la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del personal docente de CENFOTUR que labora en el marco de la Ley N° 30512, el mismo que en su oportunidad, no fue atendido porque no se contaba con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2024-UP/CENFOTUR la Unidad de Presupuesto propone la habilitación de los clasificadores correspondientes a los conceptos de compensación por tiempo de servicio y compensación vacacional (vacaciones truncas), para la modificación en el nivel funcional programático, a favor del personal docente, contratado bajo los lineamientos de la Ley N° 30512;

Que, mediante Oficio N° 000278-2024-J, la jefatura de CENFOTUR solicita a la Dirección General de Presupuesto la modificación presupuestal propuesta por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el nivel funcional programático, elaborada por el pliego CENFOTUR, para el financiamiento de las Retribuciones y Complementos en Efectivo Variables, a favor del personal docente de la entidad, contratado bajo los lineamientos de la Ley N° 30512;

Que, mediante Memorándum N° 00135-2024-GG/CENFOTUR la Gerencia General de CENFOTUR, exhorta a disponer las acciones necesarias para que se materialice lo indicado en la respuesta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del INFORME N° 01193-2024-EF-53.04;

Que, mediante Informe N° 1249-2024-EF/50.06 la Dirección de Presupuesto Temático, recomendó a la Dirección General emitir la opinión previa favorable la solicitud del Pliego Centro de Formación en Turismo para que efectúe modificaciones

presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1,369,315.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y las vacaciones truncas del personal docente contratado bajo el alcance de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias, en el marco del literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, misma que fue notificada a CENFOTUR a través del Oficio N° 1039-2024-EF/50.06;

Que, mediante Memorándum N° 000324-2024-OPPD/CENFOTUR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo informó los saldos identificados para el pago de CTS (2023-2024) y Vacaciones Truncas (2024), a favor del Personal Docente de la Ley N° 30512 que labora en el Centro de formación en Turismo;

Que, mediante Informe N° 000319-2024-URRHH/CENFOTUR la Unidad de Recursos Humanos, informó a la Oficina de Administración y Finanzas, la identificación realizada por la unidad, respecto al pago de la compensación por tiempo de servicios a los docentes contratados del CENFOTUR, en el marco de la Ley N° 30512 correspondiente al ejercicio 2023;

Que, aunado a ello, informó las gestiones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos ante la Oficina de Asesoría Jurídica en el ejercicio fiscal 2023, tras la publicación de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, gestiones realizadas para la absolución de dudas mediante consultas respecto a los beneficios que le correspondería a los docentes que ingresen (nombramiento) a la ley 30512;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos informó que posteriormente realizó diversas consultas a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para la absolución de dudas adicionales respecto a pago de Nuevo monto inicial de la RIMS y beneficios sociales de docentes contratados del CENFOTUR por las modificaciones a la Ley N° 30512 efectuadas por la Ley N° 31653, teniendo en cuenta que desde el 2020 el CENFOTUR contrata a sus docentes por la habilitación otorgada en el artículo 8 del D.U N° 016-2020 y el trabajo coordinado con MEF, MINEDU, SERVIR, entre otras entidades, para su implementación;

Que, finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 01193-2024-EF/53.04, absuelve las dudas y concluye que existe una obligación pendiente de pago proveniente del año fiscal 2023 que asciende al monto total de S/ 353,078.70 (Trecientos cincuenta y tres mil setenta y tres con 82/100 soles), para el pago de la CTS periodo académico I-2023 (129 docentes) y periodo académico II-2023 (133 docentes), y que es factible realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los Docentes contratados en CENFOTUR en el marco de la ley N° 30512 por el periodo 2023, a través de un reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 000158-2024-OAJ/CENFOTUR la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal indicando que en el marco de sus competencias el órgano encargado continúe con el tramite del reconocimiento de deuda para el pago de CTS docentes que laboral bajo la Ley N° 30512 – periodo 2023.

Que, mediante Informe N° 001022-2024-UP/CENFOTUR la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, traslada a la Oficina de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal N° 1842-2024 por Reconocimiento de deuda: Beneficios sociales (CTS) a favor del personal docente del

CENFOTUR, contratado bajo los lineamientos de la ley N° 30512 (ejercicio 2023), cuyo monto asciende a S/. 353,073.82 (Trecientos cincuenta y tres mil setenta y tres con 82/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 00-RO, de acuerdo al Informe N° 000831-2024-KMO-UP/CENFOTUR emitido por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N° 000783-2024-OAJ/CENFOTUR la oficina de asesoría señala complementariamente al Informe N° 000158-2024-OAJ/CENFOTUR, que emite opinión favorable al reconocimiento de deuda, en tanto cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y el visto de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el reconocimiento de pago por Reconocimiento de deuda: Beneficios sociales (CTS) a favor del personal docente del CENFOTUR, contratado bajo los lineamientos de la ley N° 30512 (ejercicio 2023), cuyo monto asciende a S/ 353,073.82 (Trecientos cincuenta y tres mil setenta y tres con 82/100 soles); conforme al siguiente detalle:

N° Meta	Unidad Orgánica	CTS 2023
0005	Filial Cusco	129,472.37
0006	Filial Lambayeque	74,420.45
0010	Sede Central (*)	149,181.00
		353,073.82

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, Gestionar el trámite de pago correspondiente al cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo Tercero: REMITIR copia de esta resolución y el expediente a la unidad Recursos Humanos, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

Artículo Cuarto: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
«**Sonia Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»